



Gobierno Regional Junín

REG. N° 8377083  
EXP. N° 4991521



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 745 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 21 OCT 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 540-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2226-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:







**“ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR,** la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendarios al Contrato n.º 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI PACAN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGION JUNÍN – II ETAPA”**, plazo contabilizado del 07 de enero al 14 de enero de 2024, conforme a lo resultado por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, con el Informe Técnico n.º 2226-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023, precisando lo siguiente:



*“La decisión de la Junta de Resolución de Disputas no contabiliza en intervalo de la ampliación de plazo N° 05 pues solo otorga 08 días calendarios, existiendo el error de la contabilización en el INFORME TECNICO N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de noviembre del 2023 elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*

*Por lo expuesto en el presente documento se concluye que es de necesidad la corrección por error material la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 788-2023-G.R.-JUNIN/GRI (A.P. N° 05)** de la siguiente manera:*



*(...)*

**Dice:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR,** la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa”**, plazo contabilizado del 07 de enero al 14 de enero de 2024, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO.



**Debe decir:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR,** la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa”**, plazo contabilizado del 21 de enero al 28 de enero de 2024, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 540-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución






Gobierno Regional Junín




Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, concluyendo lo siguiente:

*“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 788-2023-GR-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 de artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*


*Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectuó la rectificación de la detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 788-2023-GR-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023, teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;*



Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;



Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores**





Gobierno Regional Junín



**mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023;**

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR,** el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023**, en el siguiente extremo:



#### **- PARRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

#### **DICE:**

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa”**, plazo contabilizado del 07 de enero al 14 de enero de 2024, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO;

#### **DEBE DECIR:**

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N°





Gobierno Regional Junín

022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “**Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa**”, **plazo contabilizado del 21 de enero al 28 de enero de 2024**, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO”;

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2226-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER**, subsistentemente en sus demás extremos la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023**, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 OCT 2024

  
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL